

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SOLEDAD ATLÁNTICO



TERCERA(3a) _____ Copia de la Escritura

Número DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2.344).-----

DE FECHA: (18) DE JULIO DEL AÑO (1.983) _____

ACTO: ADJUDICACION.-----

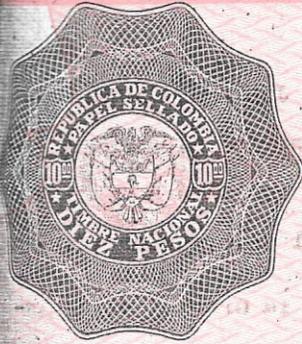
QUE HACE: MUNICIPIO DE GALAPA.-----

A FAVOR: HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ.-----

SOLEDAD, SEPTIEMBRE (22) DEL AÑO (2017).-----

Juan B. Altamar Santodomingo
NOTARIO PRIMERO DE SOLEDAD

264



ADJUDICACION QUE HACE EL MUNICIPIO DE GALAPA A FAVOR DE HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ

NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO(2.344)

En el Municipio de Soledad, Cabecera del Circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los dieciocho(18) ----- días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres(1.983), ante mi, ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, Notario Público, Unico Encargado del Circulo de Notaria de Soledad, compareció el señor ALEXANDER PRIBETO ORTIZ, varón, mayor de edad, vecino de Galapa, de tránsito en Soledad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.790.040 expedida en Galapa, Libreta Militar No.D-942074 de Segunda Clase, expedida en el Distrito Militar No.10 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal representante legal del Municipio de Galapa, y dijo: PRIMERO.- Que en desarrollo de las atribuciones que le señala el Art.5o., de la Ley 41 de 1.966 "por la cual se dictan disposiciones de carácter social a favor de las clases menesterosas", se le impartió la aprobación y la correspondiente autorización a la adjudicación del solar que ocupa la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ. por haber llenado los requisitos legales exigidos por Acuerdos Municipales vigentes sobre la materia.-----SEGUNDO.- Que el solar antes mencionado se haya ubicado en el Municipio de Galapa, en una faja de terreno ubicada en la Manga que del Municipio de Galapa conduce al Corregimiento de Juan Mina, Acera Sur, sector suburbano, sin nomenclatura, cuyas medidas y linderos son las siguientes: NORTE: Mide ciento veinticinco(125.00) metros, linda con predio que es o fue de Enrique Gerlein, Camino de Juan Mina en medio; SUR: Mide ciento veinticinco(125.00) metros, linda con predio de Eduardo Carbonell Insignares; ESTE: Mide cinco metros con cincuenta centímetros(5.50), linda con predios municipales; y OESTE: Mide cinco metros con cincuenta centímetros(5.50), linda con predios municipales.-----TERCERO.- Que el solar antes descrito hace parte de los distintos terrenos municipales que no han salido de la propiedad del Municipio de GALAPA, el cual es dueño absoluto del suelo y subsuelo de una legua castellana en circunsferencia, partiendo de la puerta principal de la Iglesia Parroquial, conforme consta en la Escritura Pública No.1.447 otorgada en la No-

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial



ATLANTICO Juan Benigno Asmar Santodomingo

CERTIFI

MINISTERIO I
DIRECCION C
TIM

Suscrito Administrador (o Recau

Sauzgal de

ata a paz y salvo por concepto de

VALIDO HASTA

DIA	MES
31	12

DEM-XI-79-4.000.000

tarfa Segunda del Circulo de Barranquilla el dia 25 de Junio de 1.926, cuya primera copia fué debidamente registrada bajo el No.4, página 5, del Tomo lo., Libro de Duplicados, de Registro No.2o., de Soledad el 6 de Julio del mismo año, y posteriormente el 23 de febrero de 1.939, bajo el No.3, pagina 17. del Tomo lo. del Libro de Duplicados de Registro No.lo., de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Barranquilla-.-.-.-.-.

Presente en éste acto la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.272.813 expedida en Barranquilla, vecina del Municipio de Galapa, de tránsito en ésta ciudad, y dijo: Que acepta la adjudicación del solar de propiedad primaria del Municipio que por medio del presente instrumento le hace el representante legal del Municipio, señor Alcalde Municipal de Galapa, yá que hace más de diez(10) años viene poseyendo quieta y pacíficamente el solar referido y donde ha construido su casa de habitación, la cual ha hecho de su propio peculio, en material, techos de madera y eternit, paredes de bloks, pisos de cemento y sin nomenclatura.- Los gastos que ocasionen la presente escritura, lo mismo que el registro, serán por cuenta de la beneficiaria, conforme consta en la Minuta correspondiente.-.-.-.-.- Se protocoliza con el presente instrumento público el CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE RENTA NUMEROS: KU-196754 de fecha: 27-06-83, válido hasta: 31-12-83, a nombre de: SENEGAL DE GOMEZ, HERCILIA.-.-.-.-.- Se adhieren y anulan estampillas de timbre nacional por valor de \$200.00 moneda legal.-.-.-.-.- Derechos Notariales pagados: \$600.00 moneda legal.-.-.-.-.- Decreto Extraordinario No.1.772 de 1.979.-.-.-.-.-

Leído y aprobado que fué el presente instrumento público se firma por todos los que en él han intervenido, previa advertencia del registro correspondiente y se ha extendido en la hoja de papel sellado No.AF-00968483 y se copió textualmente de la Minuta presentada por la interesada.-

DE LA OFICINA DE SOLEDAD ATLANTICO
Juan Bernardo Alvaraz Santodomingo
NOTARIO

Ercilia de Gomez

Alberto Martínez Castillo

NOTARIO ENCARGADO



terronos municipales oc
escirturas públicas de
La ley 28 de 1.974, que
funcionario para los ac
Dado en Galapa a vointi
dente del Concojo Muni
Focto Colis Moza.- (Hay
vointiños de Noviembr
El Alcalde Municipal.-fd
Ortega.- (Hay un selloc
ATLANTICO.- Barranquilla,
BADO.- Blanca Franco de
rio dd Gobierno Departam
Le adjunto la
ratifica una adjudicaci
colización correspondien
da Señora HERCILIA SENEGA
por cuenta de la adjudic
Atent
Aloxe
Alcal
Galapa, Julio 5 de 1.98

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL \$ 15 PESOS

\$15

PAZ Y SALVO
No.

XU-196754

Escrito Administrador (o Recaudador) de Calapó (sic) Certifica que

Paulgol de Boratz Hercilia

NIT. No. 27.272.813

pa y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas, renta y complementarios.

HASTA

DIA	MES	AÑO
<u>31</u>	<u>12</u>	<u>83</u>

FECHA DE EXPEDICION Quind 27/83

4.000.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH-1050

\$15

Junio de 1.926, cuya
página 5, del Tomo lo.,
de Julio del mismo -
el No. , página 17. del
la Oficina de Regis-
la-.....
MEZ, mujer, mayor de e-
:272.813 expedida en
o en ésta ciudad, y di-
primaria del Municipio
representante legal del Nu-
más de diez (10) años
do y donde ha construí-
peculio, en material,
cemento y sin nomencla-
o mismo que el regis-
ta en la Minuta corres-
trumento público el
de fecha: 27-06-83,
HERCILIA.....
or valor de \$200.00 mo-
o moneda legal.....
lico se firma por todes
istro correspondien-
F-00968483 y se copió



berto Martínez Castillo
NOTARIO ENCARGADO
de W.
80

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO DE SOLEDAD
Juan Bernardo Altamar Santodomingo
NOTARIO

ES FIEL Y Tercera COPIA DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
No. 2344 DE FECHA 18/07 DE 83
CON DESTINO A Interesado
CONSTA DE cecs FOLIOS
SOLEDAD 22/09/17
Juan Bernardo Altamar Santodomingo
NOTARIO 1º DE SOLEDAD



Altamar

266

SEÑOR
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL

SOLEDAD.

Para que se inserte en el protocolo en la escritura de ratificación de adjudicación de solar a favor de Herclia Sonegal De Gomez, me permito transcribirle a continuación la parte pertinente del Acuerdo Municipal No. 006 de 1.976 expedido por el H. Concejo Municipal de este Municipio, cuyo texto es así:

ACUERDO MUNICIPAL No. 006.-.....EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, EN uso de sus facultades legales, A C U E R D A:.....

Artículo decimo tercero;- Desde la vigencia del presente Acuerdo, la facultad conferida al Perdonero Municipal por el Auto. 10 del Acuerdo Municipal No. 4 de 18 de Enero de 1.972, se la confiere al señor Alcalde Municipal para adjudicaciones de terrenos municipales ocupados por particulares y para firmar las correspondientes escrituras públicas de conformidad con el artículo 197 de la C. N. y el arto. 3º de la ley 28 de 1.974, que dispone que el representante legal del Municipio es dicho funcionario para los actos de la administración Municipal.".....

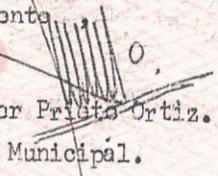
Adoptado en Galapa a veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente del Concejo Municipal.-fdo) Luis E. de la Hoz Orellano.- El Secretario.-fdo) Porfirio Galis Moza.- (Hay un sello del Concejo M/pal.) ALCALDIA MUNICIPAL.- Galapa, -

veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- PUBLIQUESE Y CUMPLASE.- El Alcalde Municipal.-fdo) Alejandro Ojeda Bordugo.- El Secretario.-fdo) Roque Llanos

Ortega.- (Hay un sello de la Alcaldia Municipal.) GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla, siete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- APRO-

BADO.- Blanca Franco de Castro.- Gobernadora.- Fdo) Ricardo Donado Salcedo.- Secretario del Gobierno Departamental. (Hay un sello de la Gobernación del Dpto.).....

Le adjunto la minuta, copia de la Resolución dictada por este despacho que ratifica una adjudicación de solar y demás documentos necesarios a efecto de la procolización correspondiente y se expida copia de la escritura a favor de la interesada Señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ para los efectos del registro, siendo los gastos por cuenta de la adjudicataria.

Atentamente

Alexander Prieto Ortiz.
Alcalde Municipal.

Galapa, Julio 5 de 1.983

[Handwritten signature]

51 18

representante legal del Mu-
nicipio de diez(10) años
y donde ha construído
edificio, en material,
construído y sin nomenclatura
mismo que el registrado
en la Minuta correspondiente
documento público el
de fecha: 27-06-83,
HERCILIA-.....
de valor de \$200.00 moneda
legal.-.....
.....
se firma por todos
el registro correspondiente
00968483 y se copió



erto Martínez Castillo
NOTARIO ENCARGADO
de 19.



267

74

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR ALEXANDER PRIETO ORTIZ.

En Galapa, a los (28) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y tres (1.983). Estando en audiencia pública el Juzgado unico promiscuo municipal de Galapa, se hizo presente en el despacho el señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, con el fin de tomar posesión en propiedad del cargo de alcalde municipal de Galapa (Atlántico) para el que ha sido nombrado mediante decreto N° 217 de fecha junio 21 de del año en curso, enmandado de esta gobernación del departamento del Atlántico. El señor Alexander Prieto Ortiz, presentó la siguiente documentación: Cédula de ciudadanía N° 8.790040 de Galapa, Atlántico; certificado Judicial N° 454530 de fecha 24 de Junio del presente año; poleta de posesión de la Tesorería Departamental N° 11130 por valor de \$865.44 de fecha Junio 23 del presente año; Paz y salvo nacional n° 196747 expedido en junio 23 del 83; paz y salvo de la contraloría departamental N° 853 de fecha Junio 24 del presente; libreta militar N° D942074 del Distrito N° 10 de Barranquilla; como los documentos exigidos están en regla el señor Juez procedió a leerle la fórmula del juramento para su debida posesión en la forma siguiente: "Jura usted antex Dios Todopoderoso y promete solemnemente a la Patria cumplir la constitución, las leyes y llevar fielmente según su leal saber y entender las funciones de su cargo?..... CONTESTO . "Sí lo juro"..... Si así lo hiciere DIOS y la PATRIA se lo premie y si no que El y Ella se lo demanden. No se adhieren estampillas por estar exento de ellas el cargo. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece en concordancia con el art. 252 del CdeR.P.M. EL JUEZ (Fdo) ORLANDO REDONDO GUZMAN, Hay firma ilegible y sello. El posesionado (Fdo) ALEXANDER PRIETO ORTIZ, hay firma ilegible. EL SECRETARIO (Fdo) CARLOS PEREZ PAEZ, hay firma ilegible y sello.....

La presente copia se transcribió del acta de la posesión del señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, que está en el libro de posesiones que se lleva en éste Juzgado Dado en Galapa a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1.983). a solicitud de la parte interesada.

SECRETARIA DEL JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA
 JUAN BERNARDO RAMIREZ SANTODOMINGO

EL SECRETARIO

CARLOS PEREZ PAEZ.-

SECRETARIA DEL JUZGADO. PROMISCUO MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL PUESTA A LA VISTA

EL SECRETARIO

CARLOS PEREZ PAEZ.-

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARIA
 Juzgado Unico Promiscuo Mpal.
 GALAPA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 SECRETARIA
 Juzgado Unico Promiscuo Mpal.
 GALAPA

ADJUDICACION DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

.....Compareció el señor ALEXANDER PRIETO ORTIZ, varón, mayor de edad, vecino de este municipio, de tránsito en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 8.790.040 expedida en Galapa, y libreta Militar No. D-942074, de Segunda Clase, expedida en el Distrito Militar No. 10 de Barranquilla, en su calidad de Alcalde Municipal representante legal del Municipio de GALAPA, de mi conocimiento personal de lo cual doy fé y dijo:

PRIMERO: Que en desarrollo de las atribuciones que le señala el Arto. 5º de la Ley 41 de 1966 "por la cual se dictan disposiciones de carácter social a favor de las clases populares", SE Le impartió la aprobación y la correspondiente autorización a la adjudicación del solar que ocupa la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ por haber llenado los requisitos legales exigidos por acuerdos Municipales vigentes sobre la materia.

SEGUNDO: Que el solar antes descrito se haya ubicado en el Municipio de Galapa en una parcela de terreno ubicada en la manga que del Municipio de Galapa conduce al corregimiento de Juan Mina, Acero Sur, sector Sub-urbano, sin nomenclatura, cuyas medidas y linderos son: NORTE: ciento veinticinco metros (125), predio de Enrique Gerlein, camino de Juan Mina en medio.- SUR: Ciento veinticinco metros (125), predio de Eduardo Carbonell.-

ESTE: cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), predio Municipal.- OESTE: cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.- TERCERO: Que el solar antes descrito hace parte de los distintos terrenos municipales que no han salido de la propiedad de l Municipio de GALAPA, el cual es dueño absoluto del suelo y sub-suelo de la zona logue castellana en circunferencia, partiendo de la puerta principal de la Iglesia parroquial, conforme consta en la escritura pública No. 1.447 otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Barranquilla el día 25 de Junio de 1926, cuya primera copia fué debidamente registrada bajo el No. 4 pagina 5, del tomo 1º del Libro de Duplicados, de registro No. 2º de Soledad el 6 de Julio del mismo año, y posteriormente el 23 de febrero de 1939, bajo el No. 3, pagina 17, del tomo Primero (1º) del Libro de Duplicados de registro No. 1º de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla.-

Presente en este acto la señora HERCILIA SENEGAL DE GOMEZ, vecina de este municipio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.272.813 expedida en Barranquilla, mayor de edad, de tránsito en esta Ciudad, de mi conocimiento personal de lo cual doy fé y dijo: Que acepta la adjudicación del solar de propiedad primaria del Municipio de Galapa, por medio del Presente Instrumento, que le hace el representante legal del Municipio Señor Alcalde Municipal de Galapa, ya que hace mas de diez años viene posesionando y pacíficamente el solar referido y donde ha construido su casa de habitación, lo que la ha hecho de su propio peculio, en material, techos de madera y eternit, paredes de bloques, pisos de cemento y sin nomenclatura.-

Los gastos que ocasione la presente escritura lo mismo que el registro, serán por cuenta de la beneficiaria, conforme consta en la minuta correspondiente.....



Hecho de la forma
Julio 8/83

(Julio 5 de 1.983)

por la cual se ratifica una adjudicación de terreno de propiedad primaria del Municipio" ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, en uso de sus facultades legales y las que le confiere el Art. 13 del Acuerdo Municipal No. 006 de 21 de Noviembre de 1.976: y,

C O N S I D E R A N D O :

conforme a lo dispuesto en Arto. 13 del Acuerdo Municipal No. 006 de 21 de Noviembre de 1.976, expedido por el H. Concejo Municipal, sancionado por la Alcaldía Municipal y de momento aprobado por la Gobernación del Departamento el siete (7) de Diciembre del mismo año, se facultó al Alcalde Municipal para hacer adjudicaciones de terrenos municipales privados por particulares y para firmar las correspondientes escrituras públicas, conforme a lo dispuesto en el Arto. 197 de la C. N, y el Arto. 3º de la Ley de 1.974, que dispone que el Alcalde Municipal es el representante legal del Municipio para todos los actos de administración municipal; y,

que la señora Herculía Sonogal De Gomez, vecina de este Municipio, ha comprobado legalmente que desde hace quince años, viene poseyendo un lote de terreno que le fué adjudicado por el Municipio en el cual construyó su casa de habitación, cumpliendo así con la obligación exigida, y que el Municipio de Galapa, es dueño absoluto del suelo y sub-suelo del globo de terreno de una logua castellana en circunferencia partiendo de la puerta principal de la Iglesia Parroquial, conforme consta en la escritura Pública No. 1.447, otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Barranquilla el día 25 de Junio de 1.926 y cuya primera copia fue debidamente registrada bajo el No. 4, pagina 5, del tomo 1º, del Libro de Duplicados de Registro No. 2º de Soledad el 6 de Julio del mismo año y posteriormente, el 1º de febrero de 1.939, bajo el No. 3 pagina 17, del tomo 1º, del libro de Duplicados de Registro No. 1º de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla, y que la adjudicataria aún carece de escritura pública.-

ARTICULO UNICO.- Ratificar como en efecto se ratifica a favor de la señora HERCILIA SENE-GAL DE GOMEZ, vecina de este Municipio, gratuitamente y a perpetuidad, la adjudicación del lote de terreno Sub-Urbano de propiedad primaria del Municipio de Galapa, conforme a las siguientes medidas y linderos:

- ESTE CIENTO veinticinco metros (125), con predio de ENRIQUE GERLEIN, camino de Juan Mina
- ESTE Ciento veinticinco metros (125), con predio de EDUARDO CARBONELL... (en medio.
- ESTE Cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.
- ESTE Cinco metros con cincuenta centímetros (5,50), con predio Municipal.-

Adjunta la minuta correspondiente y demás documentos para su protocolización y registro de la misma por cuenta de la beneficiaria.-

En Galapa a los cinco (5) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.-

C U M P L A S E :

Alcalde Municipal,

ALEXANDER PRIETO ORTIZ.-

El Secretario,

JOSE L. INSIGNARES OJEDA.